



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro de junio de dos mil veintidós.

Radicado: 2021-00936

Asunto: Requiere

Debido al memorial allegado, encuentra el Despacho que la parte actora aportó envío de notificación personal de la demandada, realizado en debida forma, con constancia de entrega efectiva, pero al momento de verificar dicha información se encuentra que **falta acreditar la forma en la que obtuvo el email al que fue realizado, ya que lo único que se evidencia en el escrito de demanda, es un pantallazo de la solicitud del crédito en la cual no se alcanza a observar ningún dato**, por lo tanto, para poder ser tomada en cuenta y continuar con el trámite pertinente, tendrá que allegar al proceso dicha prueba.

Se advierte que no se interrumpe el término de desistimiento tácito que se encuentra en curso, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

CAR

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, 28 jun 2022, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS
Nº_, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72c9635f825a995b4fd6e1ac972f0fba0a6cb77a1f256192d7059edc4f172b2a**

Documento generado en 24/06/2022 02:50:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>